



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2020-0371.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Téngase en cuenta que en la anotación 4 del certificado de tradición allegado el 23 de julio de 2021, la oficina de Instrumentos Públicos registró la medida cautelar decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40133546.

2.- En atención a que, por auto del 12 de agosto pasado, la **Cámara Colombiana de la Conciliación** dio inicio al proceso de negociación de deudas solicitado por el demandado **Raúl Castro Beltrán**, en los términos del art. 542 del CGP se decreta la suspensión del proceso de la referencia.

3. La presente determinación póngase en conocimiento de la parte demandante para lo de su cargo, y requiérase al deudor para que se abstenga de dar inicio a otro trámite de insolvencia de persona natural, ello hasta que se cumplan las previsiones del artículo 574 de la citada ley.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el
Estado No. 108

Hoy **10-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.